

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190058100

Fecha inicio audiencia: 2:38 p.m. del 20 de octubre de 2020

Fecha final audiencia: 4:25 p.m del 20 de octubre de 2020

AUDIENCIA ART.77 y 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones.
- ✓ Saneamiento.
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recurso.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Mario Alfredo Linares Rubio

Apoderado del demandante: Dr. Carlos José Bermúdez Pulido

Colpensiones: Dra. Camila Andrea Hernández González

Porvenir S.A.: Dra. Daniela Palacio Varona

Skandia S.A.: Dr. Diego Alejandro Rodríguez Ramírez

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento de personería adjetiva. A los apoderados de Porvenir S.A. y Skadia S.A.

Conciliación. Se declara fracasada.

Excepciones previas. No se propusieron.

Saneamiento. No hubo causal de nulidad que invalidara lo actuado, declarando saneado el proceso.

Fijación del litigio. Se fijó el litigio.

Decreto de pruebas. Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Pruebas: Se constituyó el despacho en audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar el interrogatorio de parte del actor.

Se alegó de conclusión y se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que hiciere el señor MARIO ALFREDO LINARES RUBIO a través de la AFP Porvenir S.A. el 28 de agosto de 1997, efectiva desde septiembre de dicha anualidad, y de contera las realizadas con posterioridad a las diferentes AFP, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir S.A. y Skandia S.A., a devolver a COLPENSIONES la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades que tenga cada una en su poder en la actualidad, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a tener como afiliado al actor, recibir los dineros referidos en el numeral anterior y actualizar la Historia Laboral del demandante, conforme a lo antes visto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, conforme se indicó en la parte considerativa del fallo.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada Porvenir S.A. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a 1 SMLMV.

SEXTO: Por haber sido condenada COLPENSIONES y fungir la Nación como garante, remítase el proceso a la SL TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

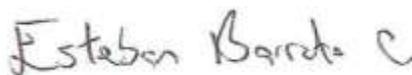
Se elevó y sustentó recurso de apelación por la apoderada de PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., los cuales fueron concedidos para ante la SL TSBTA en efecto suspensivo e igualmente el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.